

1997-02-26.- R.M. N° 068-97-EM/SG.- Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 068-97-EM/SG**

Lima, 26 de Febrero 1997

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 021-93-EM del 14 de Mayo de 1993, se constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos, como órgano dependiente del Ministerio de Energía y Minas, con autonomía técnica administrativa y financiera, encargada de consolidar y garantizar el cumplimiento de los diversos proyectos eléctricos programados;

Que, por Resolución Ministerial N° 526-94-EM/SG del 30 de diciembre de 1994, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Proyectos;

Que, es necesario adecuar la Estructura Orgánica y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, a la actual política sectorial para el cumplimiento del programa de Electrificación Nacional;

Que, en consecuencia es procedente aprobar un nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de proyectos;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8° inciso f. Del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 027-93-EM, Artículo 3° del Decreto Supremo N° 021-93-EM y el Decreto Legislativo N° 859;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, el mismo que consta de Ocho (08) Títulos, Cuarentidós(42) Artículos, dos (02) Disposiciones Transitorias y Finales y un (01) Organigrama, que adjunto en Quince (15) fojas forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 526-94-EM/SG del 30 de diciembre de 1994 y demás normas legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese comuníquese,

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Ministro de Energía y Minas

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROYECTOS

ÍNDICE

TÍTULO I	:	GENERALIDADES
TÍTULO II	:	DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, ÁMBITO Y FUNCIONES GENERALES
TÍTULO III	:	DE LA ESTRUCTURA ÓRGANICA
TÍTULO IV	:	DE LAS FUNCIONES, RELACIONES Y CONSTITUCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, APOYO, Y DE LÍNEA
CAPÍTULO 1	:	DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
CAPÍTULO 2	:	DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANZAS
CAPÍTULO 3	:	DE LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES
CAPÍTULO 4	:	DE LA OFICINA DE ESTUDIOS
CAPÍTULO 5	:	DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN
CAPÍTULO 6	:	DE LA OFICINA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
CAPÍTULO 7	:	DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS MAYORES
CAPÍTULO 8	:	DE LA DIRECCIÓN DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN NORTE
CAPÍTULO 9	:	DE LA DIRECCIÓN DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN SUR
CAPÍTULO 10	:	DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y TRANSFERENCIA
TÍTULO V	:	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
TÍTULO VI	:	DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
TÍTULO VII	:	DEL RÉGIMEN LABORAL
TÍTULO VIII	:	DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES
ORGANIGRAMA.		

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROYECTOS

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un instrumento normativo de gestión institucional, en el cual se definen las funciones, estructura orgánica y ámbito de competencia de todos los órganos que conforman la Dirección Ejecutiva de Proyectos.

Artículo 2º.- El ámbito de aplicación de este Reglamento es el conjunto de la organización de la Dirección Ejecutiva de Proyectos.

TÍTULO II DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, ÁMBITO, Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 3º.- La dirección Ejecutiva de Proyectos, también identificada como DEP y/o DEP/MEN, es un órgano dependiente del Ministerio de Energía y Minas, con autonomía técnica, administrativa y financiera.

Artículo 4º.- La dirección Ejecutiva de Proyectos, creada por Decreto Supremo N° 021-93-EM, tiene como finalidad la ejecución del Plan Electrificación Nacional enmarcado dentro de los lineamientos de política del Sector Energía y Minas y, de modo específico, la ejecución y/o coordinación de proyectos electromecánicos, prioritariamente en el área rural y zonas de extrema pobreza.

Artículo 5º.- La dirección Ejecutiva de Proyectos tiene su domicilio legal en la ciudad de Lima y desarrolla sus actividades en todo el territorio nacional.

Artículo 6º.- La Dirección Ejecutiva de Proyectos tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Promover, planificar, programar, coordinar y/o ejecutar, supervisar y evaluar la ejecución de estudios y obras de proyectos electromecánicos a su cargo o los que se le encargue, a nivel nacional.
- b) Asesorar a las entidades del Sector Público Nacional en aspectos relacionados con el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con los organismos y entidades del sector Energía y Minas de la formulación del Plan y Programa Nacional de Electrificación.
- d) Promover, gestionar y tramitar financiamiento interno y externo, público y privado, así como la participación comunal en apoyo al desarrollo de la infraestructura física y equipamiento de proyectos eléctricos.
- e) Realizar todas las actividades técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas para el logro de sus objetivos, dentro del marco que señala la ley.
- f) Promover la participación de entidades del sector privado en los futuros proyectos y programas que se desarrollen con fines de revitalizar el sub-sector eléctrico.

- g) Fiscalizar el cumplimiento de los compromisos de inversión de las empresas del Sector Privado derivados de los procesos de privatización de las Empresas Regionales de Electricidad.
- h) Celebrar convenios y contratos, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo a las normatividad legal vigente.
- i) Consolidar la información sobre proyectos eléctricos que desarrollan las Entidades del Sector Público.
- j) Otras que le asigne el Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 7°.- La Dirección Ejecutiva de Proyectos, en materia de infraestructura eléctrica, se encarga de la construcción, rehabilitación de planta física y equipamiento de sistemas de transmisión, subtransmisión, distribución, generación hidráulica, térmica y no convencional, y cualquier otra forma de generación eléctrica.

Artículo 8°.- Por rehabilitación se entiende la reposición, reconstrucción y/o ampliación de estructura e instalaciones de todo tipo de infraestructura eléctrica, con la finalidad de restituir, ampliar y/o mejorar las condiciones para su normal funcionamiento.

TÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ÓRGANICA

Artículo 9°.- La estructura Orgánica de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, es la siguiente:

- 1. ALTA DIRECCIÓN
 - ? Dirección Ejecutiva
- 2. ÓRGANOS DE APOYO
 - ? Dirección de Administración y Finanzas
 - ? Oficina de Asuntos Legales
 - ? Oficina de Estudios
 - ? Oficina de Planeamiento y control de Gestión
 - ? Oficina de Licitaciones y Contratos.
- 3. ÓRGANOS DE LINEA
 - ? Dirección de Proyectos Mayores
 - ? Dirección de Generación y Distribución Norte
 - ? Dirección de Generación y Distribución Sur.
 - ? Dirección de Promoción y Transferencia

TÍTULO IV DE LAS FUNCIONES, RELACIONES Y CONSTITUCIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN Y LOS ÓRGANOS DE APOYO Y DE LÍNEA

CAPÍTULO 1 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 10°.- La Dirección Ejecutiva, es al máximo órgano decisorio de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, y como tal es responsable de su dirección y administración general.

Artículo 11°.- La Dirección Ejecutiva tiene las siguientes funciones, responsabilidades y/o atribuciones:

- a) Formular la política general de la Entidad y velar por su cumplimiento, en concordancia con sus objetivos y la política sectorial.
- b) Definir las estrategias de desarrollo de corto, mediano y largo plazo.
- c) Aprobar el Plan y Presupuesto Anual de Operaciones.
- d) Aprobar la Gestión Social, el Balance General y Estados Financieros Auditados y la Memoria Anual de cada ejercicio.
- e) Aprobar el Manual de Organización y funciones, Reglamento interno de Trabajo y otros documentos normativos institucionales que fueren necesarios.
- f) Aprobar y suscribir los respectivos contratos para la ejecución de estudios, supervisión de estudios, obras, supervisión de obras, adquisición de bienes y equipos, asesoría, consultoría, peritaje, auditoría externa, así como servicios personales y no personales, necesarios para el cumplimiento de las metas de la DEP, de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Suscribir convenios y contratos con Organismos Nacionales e Internacionales para la ejecución de los proyectos a su cargo, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.
- h) Suscribir convenios marco de cooperación técnica y convenios específicos con otras entidades del estado, para la ejecución de actividades y proyectos por encargo.
- i) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos materia de su competencia.
- j) Ejercer la representación institucional de la Dirección Ejecutiva de Proyectos
- k) Delegar las funciones que considere pertinentes, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde.
- l) Aprobar la designación y contratación de los funcionarios y personal necesario para el cumplimiento de las funciones de la DEP, con sujeción a la legislación vigente.
- m) Resolver cualquier otro asunto sometido a su consideración en relación con las operaciones de la DEP.
- n) Informar al Ministerio de Energía y Minas, sobre el avance de los Proyectos a cargo de la DEP, recursos que se requieren, inversiones realizadas, créditos y financiamientos otorgados, licitaciones y contratos realizados.
- o) Otras funciones y atribuciones dentro de su competencia, y aquellos que le asigne el Ministro de Energía y Minas.

Artículo 12°.- La Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo de Proyectos, quien ejerce su representación institucional, y que es nombrado por Resolución Suprema a propuesta del Ministro de Energía y Minas, de quien depende directamente.

CAPÍTULO 2 DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 13°.- La Dirección de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo de la Dirección Ejecutiva de Proyectos responsable de administrar los recursos económicos, humanos, materiales, y servicios auxiliares.

Artículo 14°.- La Dirección de Administración y Finanzas tiene las siguientes funciones y/o responsabilidades:

- a) Normar, establecer y administrar los sistemas de contabilidad, tesorería, personal, abastecimiento, bienes y servicios, planificación, finanzas y presupuesto de la institución.
- b) Es responsable del manejo de los recursos económicos asignados y/o propios de la Dirección Ejecutiva de Proyectos.
- c) Formular, en coordinación con los demás órganos, el Presupuesto Anual de Operaciones de la DEP.
- d) Formular el Plan de Cuentas de la DEP.
- e) Orientar y conducir la formulación y evaluación del presupuesto, relacionado al desarrollo y operación institucional.

- f) Formular y presentar oportunamente los Estados Financieros y Estados de Situación Económica al término de cada ejercicio presupuestal y cuando lo requieran las Entidades Financiadoras y Cofinanciadoras.
- g) Gestionar, promover, formular, coordinar y evaluar el financiamiento externo y la Cooperación Técnica relacionada con los fines institucionales.
- h) Conducir y/o coordinar los programas de adquisición de bienes y servicios de la Dirección Ejecutiva de Proyectos.
- i) Conducir y custodiar el Archivo Central de la Institución.
- j) Administrar los Almacenes de la Entidad.
- k) Conducir el Registro de Proveedores, y mantenerlo actualizado.
- l) Administrar y custodiar las Cartas-Fianza otorgadas a favor de la Entidad.
- m) Es responsable de administrar y conducir los sistemas técnicos de personal, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
- n) Otras materias de su competencia, y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 15°.- La Dirección de Administración y Finanzas está a cargo de un Director, que es designado por el Director Ejecutivo de Proyectos, de quien depende funcional y jerárquicamente. Mantiene relaciones de coordinación con las demás Direcciones de Oficinas de la DEP.

CAPÍTULO 3 OFICINA DE ASUNTOS LEGALES

Artículo 16°.- La Oficina de Asuntos Legales es el órgano de apoyo de la Dirección Ejecutiva de Proyectos responsable de los asuntos legales de la Entidad.

Artículo 17°.- La Oficina de Asuntos Legales tiene las siguientes funciones y/o responsabilidades:

- a) Asumir la defensa de los derechos e intereses de la Dirección Ejecutiva de Proyectos ante las instancias administrativas respectivas.
- b) Coordinar con la Procuraduría Pública del Sector Energía y Minas, la defensa judicial de los derechos e intereses de la Dirección Ejecutiva de Proyectos.
- c) Emitir pronunciamiento y/o dictamen legal en asuntos de competencia institucional.
- d) Absolver consultas y emitir opinión en asuntos de carácter legal y jurídico que sean puestos a su consideración.
- e) Elaborar y proponer normas y demás disposiciones legales orientados a la mejor gestión de la Entidad.
- f) Formular y/o revisar los contratos, acuerdos, convenios, cláusulas adicionales, y otros documentos que celebre la DEP.
- g) Preparar proyectos de Resoluciones Directorales relacionados a la DEP como Entidad Licitante o Contratante.
- h) Preparar proyectos de resoluciones Ministeriales y todo tipo de dispositivos legales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Entidad.
- i) Mantener la custodia de Archivo de Resoluciones Directorales, Resoluciones Ministeriales relacionadas a la DEP, y el archivo de Normas Legales de la Entidad.
- j) Transcribir las Resoluciones Directorales.
- k) Otras materias de su competencia, y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 18°.- La oficina de Asuntos Legales está a cargo de un jefe, que tiene nivel de Director, que es designado por el Director Ejecutivo de Proyectos, de quién, depende funcional y jerárquicamente. Mantiene relaciones de coordinación con las demás Direcciones y Oficinas de la DEP.

CAPÍTULO 4 OFICINA DE ESTUDIOS

Artículo 19°.- La Oficina de Estudios es el órgano de apoyo de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, responsable de la elaboración de los estudios para la ejecución de los proyectos de electrificación y de los aspectos técnicos durante la ejecución de los mismos.

Artículo 20°.- La Oficina de Estudios tiene las siguientes funciones y/o responsabilidades:

- a) Elaborar y/o coordinar la ejecución de los estudios definitivos de los proyectos de electrificación, para su posterior implementación, de acuerdo a la prioridad establecida.
- b) Aprobar los estudios elaborados o recibidos de otras entidades, para su ejecución.
- c) Formular las normas técnicas para la adecuada realización de los estudios y proyectos, siendo responsable de su actualización.
- d) Coordinar y/o preparar los términos de referencia para la contratación de Estudios a realizar.
- e) Participar en los procesos de licitaciones y concursos, que se requieran para contratar la ejecución de los estudios a realizar.
- f) Administrar y supervisar el cumplimiento de los contratos celebrados para la realización de Estudios.
- g) Compatibilizar, integrar y adecuar los estudios elaborados por terceros, de acuerdo a los requerimientos de la política del Sector y/o de los organismos internacionales financiadores y/o cofinanciadores.
- h) Formular en coordinación con los demás órganos de la DEP los presupuestos de adquisiciones masivas de materiales y equipos.
- i) Mantener en custodia el Archivo de Estudios de la DEP.
- j) Otras materias de su competencia, y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 21°.- La Oficina de Estudios está a cargo de un Jefe, que tiene nivel de Director, que es designado por el Director Ejecutivo de Proyectos, de quien depende funcional y jerárquicamente. Mantiene relaciones de coordinación con las demás Direcciones y Oficinas de la DEP.

CAPÍTULO 5 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN

Artículo 22°.- La oficina de Planeamiento y Control de Gestión es el órgano de apoyo de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, responsable de formular las políticas de desarrollo eléctrico en el marco del programa nacional de Electrificación y los planes institucionales a corto, mediano, y largo plazo, así como del control de la gestión administrativa, técnica y financiera de los proyectos y órganos que conforman la DEP.

Artículo 23°.- La Oficina de Planeamiento y Control de Gestión tiene las siguientes funciones y/o responsabilidades:

- a) Formular y proponer a la Dirección Ejecutiva, el Plan Estratégico de la DEP en función de la Política Institucional, Sectorial y Nacional.
- b) Formular y evaluar los Planes, Programas, y Proyectos Institucionales sobre el desarrollo eléctrico del país, acorde con las políticas y estrategias del Estado, para el corto y mediano plazo.
- c) Elaborar, normar y proponer el Plan Anual de Inversiones de la Institución.
- d) Analizar, evaluar y priorizar las solicitudes de requerimientos de proyectos eléctricos que se tramiten ante la DEP.
- e) Evaluar técnica y económicamente los proyectos de pre-inversión e inversión realizados por terceros y que se asignen a la institución.

- f) Controlar el avance físico y económico de los proyectos en ejecución, y recomendar medidas correctivas en casos de incumplimiento o retraso.
- g) Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas establecidos para los distintos procesos de la DEP, con el apoyo de entidades del Sector Privado.
- h) Prestar apoyo a las dependencias correspondientes en la formulación de previsiones y presupuestos.
- i) Evaluar periódicamente la gestión administrativa, técnica y financiera de la Entidad.
- j) Actualizar la información y emitir informes periódicos sobre el estado físico y económico de los proyectos encargados a la Dirección Ejecutiva.
- k) Emitir informes sobre la gestión administrativa, técnica, financiera y de otra índole, incluyendo datos consolidados y recomendaciones.
- l) Coordinar con las Empresas de Electricidad del Estado y Privados, la optimización del Plan de Electrificación Nacional.
- m) Otras materias de su competencia, y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 24°.- La Oficina de Planeamiento y Control de Gestión está a cargo de un Jefe, que tiene nivel de Director, que es designado por el Director Ejecutivo de Proyectos, de quien depende funcional y jerárquicamente. Mantiene relaciones de coordinación con las demás Direcciones y Oficinas de la DEP.

CAPÍTULO 6 OFICINA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Artículo 25°.- La Oficina de Licitaciones y Contratos es el órgano de apoyo de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, responsable de los procesos de licitaciones, concursos y de adjudicaciones directas, para la contratación de la elaboración de estudios, ejecución de obras, suministro de bienes y prestación de servicios personales y no personales relacionados a las actividades y proyectos a cargo de la DEP.

Artículo 26°.- La Oficina de Licitaciones y Contratos tiene las siguientes funciones y/o responsabilidades:

- a) Revisar, coordinar y/o preparar las bases, proforma de contratos, y demás documentación necesaria para procesar las Licitaciones y/o Concursos que se requieran.
- b) Preparar los proyectos de Resolución Directoral designando a los miembros de las Comisiones de Recepción y Adjudicación o Comité de Adjudicación, según sea el caso.
- c) Realizar todo el proceso de convocatoria a las Licitaciones y/o Concursos que se autoricen, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- d) Coordinar con las áreas responsables, la absolución de las consultas que formulen los postores en las Licitaciones y/o Concursos.
- e) Prestar apoyo técnico-administrativo a las Comisiones de Recepción y Adjudicación y a los Comités de Adjudicación, para el correcto desempeño de sus funciones.
- f) Verificar la conformidad de las Cartas-Fianza de fiel cumplimiento y demás documentación exigida al postor ganador de la buena pro, previamente a la suscripción de los respectivos contratos.
- g) Elaborar los contratos y las cláusulas adicionales que se deriven de las Licitaciones y Concursos que se procesen, recabando las visaciones y firmas correspondientes.
- h) Numerar y registrar los Contratos, Cláusulas Adicionales, y Adendas que se suscriban, derivados de las Licitaciones y Concursos procesados por la Entidad.
- i) Mantener en custodia el Archivo de Contratos de la DEP.
- j) Comunicar a la Contraloría General de la República y otras Entidades del Estado sobre los procesos de Licitación y Concursos realizados.

k) Otras materias de su competencia, y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 27°.- La Oficina de Licitaciones y Contratos está a cargo de un Jefe, que tiene nivel de Director, que es designado por el Director Ejecutivo de Proyectos, de quién depende funcional y jerárquicamente. Mantiene relaciones de coordinación con las demás Direcciones y Oficinas de la DEP.

CAPÍTULO 7 DIRECCIÓN DE PROYECTOS MAYORES

Artículo 28°.- La Dirección de Proyectos Mayores es el órgano de línea, responsable de dirigir la ejecución física del programa de inversiones en líneas de transmisión y subestaciones de alta tensión, u otras obras de gran envergadura.

Artículo 29°.- La Dirección de Proyectos Mayores tiene las siguientes funciones y/o responsabilidades:

- a) Dirigir la ejecución física del programa de inversiones en líneas de transmisión y subestaciones de alta tensión, y otras que le asigne.
- b) Formular el programa de inversión anual de obras de la Dirección de Proyectos Mayores y desarrollar el plan de actividades a ejecutar.
- c) Ejecutar la supervisión y control de los proyectos a su cargo.
- d) Administrar los contratos de suministros, ejecución de obras, supervisión/inspección, y convenios, de proyectos a su cargo, hasta su respectiva liquidación
- e) Evaluar y supervisar la ejecución de obras, así como revisar y aprobar las valorizaciones de los proyectos a su cargo.
- f) Llevar el control de Avance de Ejecución de obras en todas sus etapas, así como del estado situacional de la administración de los contratos a su cargo.
- g) Elaborar la liquidación técnica y contable de los contratos a su cargo.
- h) Proponer la aprobación de obras complementarias, presupuestos adicionales y deductivos, ampliaciones de plazos, resolución de contratos, intervención económica de contratos de obra, liquidación final de contratos o de cuentas de los proyectos a su cargo, según corresponda, mediante los respectivos informes técnicos sustentatorios.
- i) Coordinar con los órganos de la DEP, para la ejecución de obras complementarias a los proyectos en ejecución o ejecutados.
- j) Otras materias de su competencia, y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 30°.- La Dirección de Proyectos Mayores está a cargo de un Director, que es designado por el Director Ejecutivo de Proyectos, de quién depende funcional y jerárquicamente. Mantiene relaciones de coordinación con las demás Direcciones y Oficinas de la DEP.

CAPÍTULO 8 DIRECCIÓN DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN NORTE

Artículo 31°.- La Dirección de Generación y Distribución Norte es el órgano de línea de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, responsable de dirigir la ejecución física del programa de inversiones en generación y distribución eléctrica en la zona norte del país.

Artículo 32°.- La Dirección de Generación y Distribución Norte tiene las siguientes funciones y/o responsabilidades:

- a) Dirigir la ejecución física del programa de inversiones en líneas de subtransmisión y redes de media y baja tensión; centrales de generación de energía eléctrica tanto térmica como hidráulica, y sistemas de energía no convencional.
- b) Formular el programa de inversión anual de obras de la Dirección de Generación y Distribución Norte y desarrollar el plan de actividades a ejecutar.

- c) Ejecutar la supervisión y control de los proyectos a su cargo.
- d) Administrar los contratos de suministros, ejecución de obras, supervisión/inspección, y convenios, de proyectos a su cargo, hasta su respectiva liquidación.
- e) Evaluar y supervisar la ejecución de obras, así como revisar y aprobar las valorizaciones de los proyectos a su cargo.
- f) Llevar el control de Avance de Ejecución de Obras en todas sus etapas, así como del estado situacional de la administración de los contratos a su cargo.
- g) Elaborar la liquidación técnica y contable de los contratos a su cargo.
- h) Proponer la aprobación de obras complementarias, presupuestos adicionales y deductivos, ampliaciones de plazos, resolución de contratos, intervención económica de contratos de obra, liquidación final de contratos o de cuentas de los proyectos a su cargo, según corresponda, mediante los respectivos informes técnicos sustentatorios.
- i) Coordinar con los otros órganos de la DEP, para la ejecución de obras complementarias a los proyectos en ejecución o ejecutados.
- j) Otras materias de su competencia, y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 33°.- La Dirección de Generación y Distribución Norte está a cargo de un Director, que es designado pro el Director Ejecutivo de Proyectos, de quién depende funcional y jerárquicamente. Mantiene relaciones de coordinación con las demás Direcciones y Oficinas de la DEP.

CAPÍTULO 9 DIRECCIÓN DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN SUR

Artículo 34°.- La Dirección de Generación y Distribución Sur es el órgano de línea de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, responsable de dirigir la ejecución física del programa de inversiones en generación y distribución de energía eléctrica en la zona sur del país.

Artículo 35°.- La Dirección de Generación y Distribución Sur tiene las siguientes funciones y/o responsabilidades:

- a) Dirigir la ejecución física del programa de inversiones en líneas de subtransmisión y redes de media y baja tensión; centrales de generación de energía eléctrica, tanto térmica como hidráulica, así como el control de calidad de postes de madera.
- b) Formular el programa de inversión anual de obras de la Dirección de Generación y Distribución Sur y desarrollar el plan de actividades a ejecutar.
- c) Ejecutar la supervisión y control de los proyectos a su cargo.
- d) Administrar los contratos de suministros, ejecución de obras, supervisión / inspección, y convenios, de proyectos a su cargo, hasta su respectiva liquidación.
- e) Evaluar y supervisar la ejecución de obras así como revisar y aprobar las valorizaciones de los proyectos a su cargo.
- f) Llevar el Control de Avance de Ejecución de Obras en todas sus etapas, así como del estado situacional de la administración de los contratos a su cargo.
- g) Elaborar la liquidación técnica y contable de los contratos a su cargo.
- h) Proponer la aprobación de obras complementarias, presupuestos adicionales y deductivos, ampliaciones de plazos, resolución de contratos, intervención económica de contratos de obra, liquidación final de contratos o de cuentas de los proyectos a su cargo, según corresponda, mediante los respectivos informes técnicos sustentatorios.
- i) Coordinar con los otros órganos de la DEP, para la ejecución de obras complementarias a los proyectos en ejecución o ejecutados.
- j) Otras materias de su competencia, y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 36°.- La Dirección de Generación y Distribución Sur está a cargo de un Director, que es designado por el Director Ejecutivo de Proyectos, de quién depende funcional y jerárquicamente. Mantiene relaciones de coordinación con las demás Direcciones y Oficinas de la DEP.

CAPÍTULO 10 DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y TRANSFERENCIA

Artículo 37°.- La Dirección de Promoción y Transferencia es el órgano de línea de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, responsable de la liquidación de proyectos ejecutados por la DEP y su transferencia a los respectivos entes operadores y administradores tanto del Sector Público y del Sector Privado.

Artículo 38°.- La Dirección de Promoción y Transferencia tiene las siguientes funciones y/o responsabilidades:

- a) Normar, establecer y actualizar los procedimientos para la liquidación integral de los proyectos a cargo de la DEP.
- b) Elaborar la liquidación de proyectos.
- c) Proponer la política de transferencia de proyectos concluidos por la DEP, en el marco de la normatividad vigente.
- d) Coordinar y concretar la transferencia de obras liquidadas a las empresas concesionarias u otras entidades receptoras, de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Proponer el programa de ejecución de obras bajo la modalidad de cofinanciamiento con el Sector Privado, con arreglo a Ley.
- f) Promover la participación del Sector Privado en la ejecución y operación de proyectos de electrificación rural priorizados por la DEP.
- g) Asesorar, en caso de ser necesario, a las entidades receptoras de los proyectos sobre aspectos básicos de operación técnico-comercial.
- h) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los compromisos de inversión en obras de electrificación rural resultante de los procesos de privatización de las empresas eléctricas del Estado.
- i) Proponer, para su gestión ante los órganos competentes, el otorgamiento de concesiones de infraestructura y de servicios públicos relacionadas al ámbito de competencia de la DEP, y brindar asistencia y/o asesoramiento en caso de ser requerido.
- j) Coordinar con entidades nacionales y/o extranjeras para lograr apoyo para la evaluación de los proyectos ejecutados y su transferencia al Sector Privado.
- k) Otras materias de su competencia, y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 39°.- La Dirección de Promoción y Transferencia está a cargo de un Director, que es designado por el Director Ejecutivo de Proyectos, de quién depende funcional y jerárquicamente. Mantiene relaciones de coordinación con las demás Direcciones y Oficinas de la DEP.

TÍTULO V DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 40°.- La Dirección Ejecutiva de Proyectos mantiene relaciones de carácter jerárquico, funcional y de coordinación, de acuerdo al siguiente orden:

- a) Jerárquico: Depende jerárquicamente del Ministro de Energía y Minas.
- b) Funcional: Con los órganos y entidades del Sector Energía y Minas, y demás instituciones y organismos del Sector Público relacionados con sus actividades.
- c) Coordinación: Con entidades Públicas y Privadas relacionadas con sus actividades.

TÍTULO VI DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Artículo 41°.- Constituyen recursos económicos y financieros de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, los siguientes:

- a) Los que le asigne la Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público.
- b) Los que provengan de los Contratos de Préstamo celebrados entre el Gobierno del Perú y otros Gobiernos, y de Organismos y Entidades Financiadoras y Cofinanciadoras.
- c) Los que provengan de transferencias, donaciones, e ingresos propios.

TÍTULO VII DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 42°.- El personal de la Dirección Ejecutiva de Proyectos se encuentra comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 859 del 16 de Octubre de 1996.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento de Organización y Funciones entrará en Vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDA.- La Dirección Ejecutiva de Proyectos queda encargada de aprobar el Manual de Organización y Funciones, dentro de los sesenta (60) días de aprobado el presente Reglamento de Organización y Funciones.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROYECTOS

ORGANIGRAMA

